

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Cali, febrero veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose para continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso de Cancelación de Patrimonio de Familia adelantado a través de apoderado judicial por los señores ANDRES HURTADO ULABARES y SANDRA LORENA IBARGUEN DAZA, dando alcance a lo previsto en el artículo 579 de la Ley 1564 de 2012 se procederá a fijar hora y fecha para la audiencia correspondiente.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9:00 a.m. del día 12 del mes de marzo del año 2021, para que tenga lugar la práctica de la audiencia ordenada en el artículo 579 de la Ley 1564 de 2012 dentro del presente proceso de Cancelación de Patrimonio de Familia adelantado a través de apoderada judicial por ANDRES HURTADO ULABARES y SANDRA LORENA IBARGUEN DAZA.

SEGUNDO: ABRIR a pruebas el presente asunto por el término de ley. Para tal efecto se decretan las siguientes:

a) PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA

1. Téngase como prueba en el valor legal que le corresponda a los documentos aportados con la demanda.
2. Decrétese la recepción del testimonio de los señores Oscar Eduardo Martínez Daza y Claudia Victoria Vargas Daza, quienes depondrán sobre lo que sepan y les conste en relación con los hechos y pretensiones de la demanda.

b) PRUEBAS DE OFICIO

Decrétese el interrogatorio de los demandantes señores ANDRES HURTADO ULABARES y SANDRA LORENA IBARGUEN DAZ para la fecha y hora señalada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

01af4716adab850a154a8b6749450ef0740d8675eb4bb7e1cdd0adac6fa0e093

Documento generado en 26/02/2021 06:02:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>